



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

16 de octubre de 2025

Número 200

csv: BOA20251016025

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Orden EMC/1270/2025, de 18 de septiembre, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones para financiar los programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo (PRO-A), regulados en la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo.

Advertidos errores en la publicación de la citada Orden, insertada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 191, de 2 de octubre de 2025, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 4, en el párrafo decimoquinto de la parte expositiva,

Donde dice:

"Mediante la Orden TES/835/2025, de 16 de julio, se distribuyen territorialmente los créditos para la financiación de las acciones en materia de prevención de riesgos laborales de ámbito territorial, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a las comunidades autónomas con competencias asumidas, para el ejercicio 2025 ("Boletín Oficial del Estado", número 185, de 2 de agosto de 2025). En dicha orden el programa objeto de la presente convocatoria se incluye en el "Eje 1. Orientación".

Debe decir:

"Mediante la Orden TES/866/2025, de 1 de agosto, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2025, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado ("Boletín Oficial del Estado", número 190, de 8 de agosto de 2025). En dicha orden el programa objeto de la presente convocatoria se incluye en el "Eje 1. Orientación".

En la página 7, en el apartado cuarto, Financiación,

Donde dice:

"Las subvenciones previstas en esta Orden se financiarán con las cantidades asignadas a la Comunidad Autónoma de Aragón por parte de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, mediante la Orden TES/835/2025, de 16 de julio, por la que se distribuyen territorialmente los créditos para la financiación de las acciones en materia de prevención de riesgos laborales de ámbito territorial,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

16 de octubre de 2025

Número 200

csv: BOA20251016025

financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a las comunidades autónomas con competencias asumidas, para el ejercicio 2025".

Debe decir:

"Las subvenciones previstas en esta Orden se financiarán con las cantidades asignadas a la Comunidad Autónoma de Aragón por parte de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, mediante la Orden TES/866/2025, de 1 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2025, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado".

En la página 11, en el apartado octavo punto 2, Acciones subvencionables y especificaciones técnicas para su realización,

Donde dice:

"Si los recursos humanos variaran en relación con los inicialmente indicados por la entidad en su solicitud de subvención, éstos deberán estar contratados por la entidad beneficiaria, con una experiencia profesional adecuada de, al menos tres meses, adquirida no necesariamente en la propia entidad beneficiaria, y tener titulación universitaria. Además, el perfil de los recursos humanos que se incorporen a lo largo del programa deberá ser equivalente al de los recursos humanos valorados en la concesión de la subvención atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio de valoración del apartado décimo séptimo punto 2. letra f). No se subvencionarán las acciones realizadas por los recursos humanos de las entidades beneficiarias que no cumplan con las especificaciones anteriores".

Debe decir:

"Si los recursos humanos variaran en relación con los inicialmente indicados por la entidad en su solicitud de subvención, éstos deberán estar contratados por la entidad beneficiaria, con una experiencia profesional adecuada de, al menos tres meses, adquirida no necesariamente en la propia entidad beneficiaria, y tener titulación universitaria. Además, el perfil de los recursos humanos que se incorporen a lo largo del programa deberá ser equivalente al de los recursos humanos valorados en la concesión de la subvención atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio de valoración del apartado decimoséptimo punto 1. letra f). No se subvencionarán las acciones realizadas por los recursos humanos de las entidades beneficiarias que no cumplan con las especificaciones anteriores".

En la página 13, en el apartado decimoquinto punto 1, letra a), Presentación de documentación que acompaña a la solicitud,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

16 de octubre de 2025

Número 200

csv: BOA20251016025

Donde dice:

" Autorización de la persona coordinadora del programa, y en su caso, de los recursos humanos puestos a disposición del programa por la entidad solicitante en el apartado decimoséptimo punto 2, letra F) de la presente convocatoria, para la consulta de sus datos de vida laboral y de las titulaciones universitarias por el Instituto Aragonés de Empleo, según documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica.

En caso de no autorizar dicha consulta, se aportará la documentación acreditativa (vida laboral y titulación).

Titulación que acredite el apartado decimoséptimo punto 2, letra F. b) de los recursos humanos puestos a disposición del programa por la entidad solicitante".

Debe decir:

"Autorización de la persona coordinadora del programa, y en su caso, de los recursos humanos puestos a disposición del programa por la entidad solicitante en el apartado decimoséptimo punto 1, letra F) de la presente convocatoria, para la consulta de sus datos de vida laboral y de las titulaciones universitarias por el Instituto Aragonés de Empleo, según documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica.

En caso de no autorizar dicha consulta, se aportará la documentación acreditativa (vida laboral y titulación).

Titulación que acredite el apartado decimoséptimo punto 1, letra F. b) de los recursos humanos puestos a disposición del programa por la entidad solicitante".